



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2020/2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2020

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar programas anuales de actividades organizados por entidades sin ánimo de lucro de Pamplona, a realizar durante el año 2020, destinados a la población joven, que estén dirigidos a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la juventud de Pamplona-Iruña. Los programas a subvencionar tienen que impulsar la participación activa de las personas jóvenes en su entorno más cercano, a través de actividades en las que se fomente la creatividad, la autonomía, el compromiso social o la solidaridad.

2. Finalidad de la convocatoria:

Activar la participación de las personas jóvenes en la vida social, ampliando sus capacidades de creación, organización y autonomía.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Esta convocatoria está destinada a subvencionar programas anuales de actividades dirigidas a personas jóvenes organizados por entidades sin ánimo de lucro de Pamplona, que también pueden ser organizados por personas jóvenes, y que se van a desarrollar a lo largo del año 2020.

Por población joven se entiende aquella con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, tal y como establece la Ley Foral de Juventud 11/2011, de 1 de abril.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Los programas se deben desarrollar en el ámbito del término municipal de la ciudad de Pamplona, aunque pueden ser objeto de subvención también aquellas actividades que incluidas en los programas, aún sin realizarse en dicho ámbito, generen experiencias positivas en las personas participantes y tengan sentido en el marco general del programa.

Los programas deberán enmarcarse dentro de los siguientes objetivos:

- Promover actividades de ocio alternativo y recreativo.
- Promover actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso y otros afines.
- Promover el voluntariado juvenil.
- Promover la convivencia, reflexión, el debate y la participación activa de la población joven en la vida social.
- Impulsar el asociacionismo y la participación juvenil.
- Impulsar el desarrollo comunitario y el trabajo en red con otros colectivos y entidades a través de la realización de actividades en la calle.
- Impulsar actividades que fomenten la igualdad y el respeto entre hombres y mujeres, así como entre diferentes razas, procedencias, religiones, etc.
- Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables entre la población joven.
- Impulsar el uso del euskera en la vida social de las personas participantes.
- Promover actividades que permitan la integración de personas con discapacidad.

Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos programas de actividades que, además de no cumplir con los requisitos del Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (BON nº 21, de fecha 17 de febrero de 2006):

- Atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos o que inciten o reproduzcan cualquier tipo de actitud discriminatoria por razón de orientación sexual, raza, lengua, religión, ideología o condiciones socioeconómicas.
- De naturaleza sexista, que tengan carácter discriminatorio o estén dirigidas o participen personas de un único sexo, salvo que su objetivo sea trabajar expresamente la igualdad. No se admitirán actividades que segreguen a los participantes por sexos.
- Incluyan en el programa acciones formativas no regladas que superen las 20 horas de duración.
- Incluyan en el programa actividades de índole festivo tales como cumpleaños, despedidas de soltero o soltera, cenas, cabalgatas, carnavales y otras similares.
- Incluyan en el programa actividades de formación reglada o formación complementaria a materias impartidas en el marco de la educación reglada, como másteres u otras análogas.
- Incluyan en el programa actividades cuyo objeto fundamental sea la promoción de la práctica deportiva reglada y de competición.
- Incluyan en el programa de actividades ceremonias y sesiones de índole religiosa orientadas a recibir algún sacramento.
- Incluyan en el programa actividades en las que únicamente puedan participar personas socias de la entidad y se prohíba la entrada y/o participación de otras personas no inscritas en dicha entidad.
- Programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos, convenios o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias de subvención más específicas.

El plazo de realización de los programas será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 60.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/33702/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía individualizada máxima que se podrá conceder a cada programa anual no podrá ser superior al 90% del presupuesto total del programa presentado por la entidad, y no podrá ser superior a 8.000 €.

La cuantía a subvencionar para cada solicitud guardará una relación directa con la puntuación obtenida por cada solicitud presentada y con la cuantía máxima individualizada, así como con los fondos disponibles en la presente convocatoria. Para calcular dicha cuantía se establecerán tramos porcentuales.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente: 60.000 € 2ª anualidad () € 4ª anualidad () €

1ª anualidad () € 3ª anualidad () €

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar subvención asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una entidad legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud, cuando este requisito sea exigido conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
2. Tener el domicilio fiscal en Pamplona.
3. Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
4. Realizar actuaciones, actividades o iniciativas juveniles dentro del programa presentado, que cumplan con el objeto de la convocatoria.
5. Realizar las actividades incluidas en el programa principalmente en el término municipal de Pamplona. Se podrán realizar actividades que excedan el término municipal, siempre y cuando estas tengan repercusión en el mismo y sean necesarias para lograr los objetivos planteados en el programa.
6. No tener suscrito un convenio de colaboración o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona para el proyecto o actividad susceptible de ser subvencionado, así como no contar con otra subvención municipal para las mismas actuaciones.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

7. Disponer de una estructura, trayectoria, experiencia y capacidad que garantice el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de la propuesta.

8. Contar obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil y, si la actividad lo requiere, con un seguro de accidentes.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del programa.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

Aquellas entidades solicitantes que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a esta convocatoria, pueden dirigirse de forma personal o por correo electrónico al Servicio de Asesoría Jurídica y Asesoría de Asociacionismo de la Casa de la Juventud (c/ Sangüesa, 30 - asociacionismo@casajuventud.com) así como al personal técnico municipal a través del correo juventud@pamplona.es .

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el programa que fundamenta la concesión de las subvenciones. Las actividades que conforman el programa se realizarán en el ámbito territorial de Pamplona (a excepción de lo estipulado en el punto D.1.5.). Su ejecución será coordinada y desarrollada por personas con formación y experiencia pertinente al caso y debidamente acreditada.

2. Colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del programa subvencionado con el fin de activar la participación de las personas jóvenes en la vida social, desarrollando así su capacidad de organización y autonomía. Las copias de las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del proyecto o actividad subvencionada deberán enviarse a la dirección juventud@pamplona.es de acuerdo a lo establecido en el apartado P. justificación, de la presente convocatoria.

3. Mantener la interlocución y coordinación con la Unidad de Juventud del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud durante todo el año, para la realización de seguimientos, comprobaciones o peticiones de información acerca de los programas puestos en marcha, así como para comunicar aquellos cambios que pudiera sufrir el programa en su ejecución.

4. Justificar ante el órgano concedente que la entidad cumple los requisitos y condiciones para optar a la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que ayuden a financiar los programas presentados.

5. Elaborar y entregar toda la documentación necesaria tanto en la solicitud como en el periodo de justificación de la subvención.

6. Disponer de los libros contables y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la Ley de Asociaciones y la legislación mercantil y sectorial, de aplicarse a la entidad beneficiaria.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Justificar el 100% del presupuesto del programa presentado, con independencia del porcentaje que cubra la subvención concedida.

9. Comunicar a la Unidad de Juventud los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, representante legal de la entidad, etc.

10. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

11. Atender a las prevenciones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos y en el anexo III adjunto al modelo de solicitud de subvención.

12. Obligación de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y cumplir el requisito del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de Voluntariado.

13. Las entidades tendrán que participar en una reunión de inicio en la que se presentarán las bases y documentos relativos a la convocatoria, y en otra reunión de cierre del año para presentar el proceso de justificación y realizar valoraciones sobre la misma.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.

Placas conmemorativas.

Menciones en medios de comunicación.

Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino: No podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Podrán introducirse modificaciones no sustanciales y sustanciales en la ejecución del programa respecto de lo previsto inicialmente siempre que sean consecuencia de circunstancias imprevistas o sean necesarias para el correcto desarrollo de la actuación.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las modificaciones no sustanciales hacen referencia a aquellas que no alteran el objeto, la naturaleza u objetivos de la actuación subvencionada. Estas tendrán que ser convenientemente explicadas en la justificación que se remita a la Unidad de Juventud una vez finalizado el programa.

Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que, por circunstancias no previstas, afecten a los objetivos del programa a desarrollar, a la naturaleza de las actividades, a los grupos destinatarios del programa o que conlleven una variación del 20 % en alguno de los conceptos presupuestados inicialmente. En caso de necesitar realizar alguna de estas modificaciones será necesario que la entidad presente una solicitud a la Unidad de Juventud del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, previa a la ejecución de los cambios justificando la realización de los mismos. Dichas modificaciones deberán ser valoradas y autorizadas por la Unidad de Juventud. Podrán ser aceptadas siempre y cuando no afecten a los criterios de valoración aplicados o a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Las modificaciones sustanciales en el desarrollo de la ejecución del programa que no hayan sido autorizadas podrán suponer el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que todas las solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones del trámite electrónico.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el trámite telemático. SÍ NO





f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se presentará declaración responsable conforme al modelo Anexo I, "Presentación del programa anual de actividades", que incluye los datos generales de la entidad, los datos generales del programa y las actividades del programa, con la información necesaria para acreditar los supuestos de valoración que se recogen en el apartado H.

g) Presupuesto del programa de actividades según modelo de Anexo II.

h) Declaración responsable según modelo Anexo III, de que la entidad cumple las Medidas de Seguridad Exigibles conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.

i) Declaración responsable de que la entidad cumple las Medidas de Protección a la Infancia y Adolescencia de la legislación vigente. La declaración se realizará conforme a las instrucciones en el trámite telemático.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Sobre un total de 100 puntos.

VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 15 puntos)

1. Experiencia y recorrido de la entidad (máximo 5 puntos). En concreto se valorarán los años de experiencia de la entidad desde la fecha de su creación, trayectoria de los programas que desarrollan con jóvenes y programas desarrollados con jóvenes de Pamplona .

2. Composición del equipo de dinamización del programa a desarrollar (máximo 5 puntos):
Entidades que acrediten entre el 60 % y el 80 % de este equipo son jóvenes..... 2 puntos
Entidades que acredite más del 80 % de este equipo son jóvenes..... 3 puntos
Entidades que acrediten que el 50 % o más de este equipo son chicas..... 2 puntos

3. Participación en espacios de coordinación y trabajo en red con otras entidades (máximo 5 puntos):
Entidades que acrediten su participación en hasta 2 redes..... 2 puntos
Entidades que acrediten participación entre 3 y 4 redes..... 4 puntos
Entidades que acrediten participación en más de 4 redes..... 5 puntos

VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (máximo 85 puntos)

1. Calidad del planteamiento del programa: planificación, objetivos, coherencia (15 puntos).
2. Utilización del lenguaje e imagen inclusivas, no sexistas y no discriminatorias en la redacción del programa y el diseño de las actividades (5 puntos).
3. Incorporación de las personas jóvenes en el diseño y puesta en marcha de las actividades (10 puntos).
4. Actividades dirigidas principalmente a jóvenes entre 14 y 30 años (10 puntos).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

5. Actividades que favorezcan activamente la igualdad entre hombres y mujeres (5 puntos).
6. Actividades que generen alternativas de ocio (5 puntos).
7. Actividades innovadoras y creativas respecto a las presentadas en anteriores convocatorias (5 puntos).
8. Actividades dirigidas a población joven con mayores dificultades (10 puntos).
9. Actividades que favorezcan la sostenibilidad ambiental y que incorporen en las diferentes actividades aspectos relacionados con el reciclaje, la reutilización, el cuidado del medio ambiente, etc. (5 puntos).
10. Actividades que generen reflexión y actitudes de sensibilización en torno a valores como la solidaridad, amistad, compromiso u otros valores similares (5 puntos).
11. Actividades abiertas que se realicen en el barrio o entorno próximo y que tengan entre sus objetivos el generar espacios de encuentro entre diferentes personas, entidades, colectivos, etc. (10 puntos).

Será necesario conseguir 50 puntos para poder obtener subvención.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejal Delegado del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud) / Otro Concejal/a Delegado/a del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	
1.	Directora del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Suplente: Secretario Técnico del mismo área.
2.	Técnico o Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Pamplona / Otra persona técnica del mismo área
3.	Técnico o Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Pamplona / Otra persona técnica del mismo área
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud / Otra persona licenciada en Derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

2. Plazo de resolución y notificación:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



004540737122063991038

9



CONCURRENCIA COMPETITIVA

De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

GASTOS INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Se considerarán estos gastos hasta un máximo de un 15% de la cantidad total solicitada por la entidad:

- Gastos de telefonía.
- Gastos relacionados con una web de la entidad y su mantenimiento.
- Gastos de personal técnico de la entidad.
- Gastos de alquiler y mantenimiento de la sede de la entidad.

GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA:

- Transporte: las actividades que requieran un desplazamiento y el uso de transportes, tendrán que estar debidamente definidas y justificadas en la solicitud y deberán ir en coherencia con el programa que se presente, además de cumplir con los objetivos que marca la presente convocatoria. Estas actividades serán valoradas por el personal técnico municipal para proceder a la aceptación o rechazo de tal gasto. Únicamente se contemplarán los desplazamientos imprescindibles para el correcto desarrollo de la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

actividad programada. Por gastos de transporte emitidos en billetes individuales, nunca se abonará un precio superior al establecido en la tarifa ordinaria más económica. En el caso de utilización de vehículos particulares, se abonará a razón de 0,30 euros/km por trayecto.

- Alimentación: se considerarán aquellos gastos ocasionados por la adquisición de alimentos necesarios para la realización de las diferentes actividades propuestas.

- Alquileres: los gastos derivados del alquiler de otros espacios diferentes a la sede habitual de la entidad, albergues, escenarios u otros que sean necesarios para la realización de las actividades. No se aceptarán gastos que no vayan en consonancia con el sentido de esta convocatoria (hoteles por ejemplo).

- Actividades: gastos derivados de la compra de entradas, pases, etc. que sean necesarios para la realización de las diferentes actividades programadas.

- Recursos materiales: se incluyen los gastos derivados de la compra de material fungible para la realización de las diferentes actividades. En cuanto al material inventariable, no podrá suponer más de un 25% de la cantidad de subvención solicitada.

- Recursos humanos: se contemplan aquellos gastos que, para el correcto desarrollo de una actividad, requiera la contratación de personal específico cualificado. Este gasto no podrá ser superior al 10% de la cantidad de subvención solicitada.

- Diseño e impresión: gastos derivados del diseño e impresión de material que se utilice para publicitar y difundir el programa a realizar. Este gasto no podrá ser superior al 10% de la cantidad de subvención solicitada.

- Primas de seguros: gastos derivados de la formalización de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de las diferentes actividades que se realicen, así como los gastos derivados de la contratación de una póliza de seguro de accidentes, de resultar necesaria, para las personas participantes y voluntarias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el programa a realizar (reparación de coches, pagos de ITV, tributos locales, etc.)

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: la entidad beneficiaria tendrá que contar con una aportación propia de al menos un 10% del presupuesto total del programa.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Para facilitar la realización de los programas, el Ayuntamiento de Pamplona abonará el 100% de la subvención concedida una vez resuelta la convocatoria y realizados todos los trámites necesarios.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:





P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificará la procedencia de los ingresos que obtenga la entidad, teniendo en cuenta que serán de al menos un 10%. Así como de todos los gastos realizados con motivo del programa de actividades realizado, y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona. Es decir, será necesario justificar/aportar los gastos por el importe del presupuesto total presentado por la entidad en la solicitud.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados de los Anexos indicados e incluidos en esta convocatoria:

- Memoria del programa: Anexo IV. En este documento se hará constar la evaluación general del programa, satisfacción de las personas participantes, actividades realizadas y no realizadas, propuestas de mejora, etc.

- Balance económico: Anexo V. En el balance se incluirán los ingresos obtenidos por la entidad solicitante para el desarrollo del programa de actividades. Se deberán incluir las subvenciones, o parte de las mismas, que hayan sido recibidas por otras Instituciones públicas que se hayan utilizado para sufragar gastos del programa presentado, la cantidad recibida en la presente convocatoria y los ingresos propios de la entidad (que deben ser de al menos un 10%). Así como los gastos que haya originado el programa aglutinados en los diferentes conceptos subvencionables.

- Relación de facturas: Anexo VI. Se incluirán en este documento todas las facturas necesarias para justificar el 100% del presupuesto presentado por la entidad en la solicitud de la subvención, debidamente numeradas, y aportando todos los datos que se incluyen en el anexo: empresa, fecha, importe y número factura facilitado por la empresa.

En ningún caso se aceptarán facturas que incluyan entre sus conceptos la compra de bebidas alcohólicas y serán retiradas.

- Documentos acreditativos de los gastos realizados: facturas o documentos sustitutos conforme a la normativa vigente, u otros documentos cualesquiera con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Documentos acreditativos de los pagos realizados. La acreditación de los pagos se efectuará mediante justificantes de los pagos realizados con tarjeta bancaria, transferencias, extractos bancarios u otros documentos que atestigüen que los documentos aportados como justificación (facturas, etc.) han sido abonados. Los pagos realizados en efectivo deberán estar dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y aquellos documentos que los justifiquen deberán especificar que se han abonado en efectivo.

- Materiales elaborados con la subvención municipal tales como carteles, folletos, u otros materiales de carácter permanente.

Los Anexos IV, V y VI, así como el resto de los documentos justificativos (facturas, comprobantes de pago, etc.), deberán entregarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona. Además, se deberá remitir a la dirección juventud@pamplona.es una copia exacta del Anexo VI en formato Excel. Si existiera discrepancia entre esta copia y la entregada en la Sede Electrónica, prevalecerá esta última de cara a la tramitación.





Una vez revisada la justificación correspondiente se emitirá un informe de valoración suscrito por una persona técnica municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
- Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

- Unidades que conformarán el módulo:
Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

El plazo de entrega de las justificaciones de los programas subvencionados será de 20 días naturales contados a partir de la finalización de la última actividad del programa.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Cuando no se ponga en marcha el programa de actividades, sin que existan causas objetivas y suficientes que lo justifiquen.

- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin la autorización expresa de la Unidad de Juventud del Ayuntamiento.

- Si no se presenta la justificación final dentro del plazo de entrega señalado en el apartado P.2. o cuando la justificación presentada en plazo se considere insuficiente o errónea.

Cualquiera de estas circunstancias supondrá el requerimiento por parte del Ayuntamiento de Pamplona





CONCURRENCIA COMPETITIVA

del reintegro total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas, tramitándose el correspondiente procedimiento. Previamente a dicho reintegro, el Ayuntamiento de Pamplona requerirá la subsanación que proceda a cada caso en la forma y plazos que marque la legislación vigente.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en la solicitud, y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente (artículo 31.7 de la OGS).

3. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, estas podrán invitar al personal técnico municipal a visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo, poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades juveniles de Pamplona-Iruña.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD:

Anexo I. Presentación del programa anual de actividades.

Anexo II. Presupuesto del programa.

Anexo III. Medidas de seguridad exigibles.

ANEXOS NECESARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Anexo IV. Memoria del programa

Anexo V. Balance económico

Anexo VI. Relación de facturas

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*





Ayuntamiento de
Pamplona | Iruñeko
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



004540737122063991038

16



- ANEXO I: PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES -

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio social:

Experiencia y recorrido de la entidad (breve historia de la entidad: creación, ubicación, principales programas con jóvenes, personas destinatarias, arraigo en el barrio o entorno próximo)

Composición del equipo de dinamización:

	Edad	Sexo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Redes / Espacios de coordinación en los que se participa (en el barrio, ciudad, etc.)



DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Para la redacción del programa, tened en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria en el apartado H.

Fecha de realización (inicio y fin):

(*) Fecha finalización: tras la misma habrá 20 días naturales para presentar la justificación del programa.

Breve descripción general del programa (identificación y diagnóstico de la situación en la que el proyecto se inscribe):

Objetivos generales y específicos:

Incorporación de jóvenes con mayores dificultades:

Criterios y herramientas que se van a utilizar en la evaluación del programa:

Presupuesto total del programa:

Cantidad subvención que se solicita:

(*) No puede ser superior al 90% del presupuesto, ni superar los 8.000 €.

ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA

Tened en cuenta lo siguiente:

- Actividades: ordenad las actividades de enero a diciembre.
- Lugar de realización: las actividades que se realicen fuera de Pamplona y requieran desplazamiento tendrán que ser aprobadas por el personal técnico municipal para ser admitidas o no en la subvención, es por ello que en la descripción es necesario justificar el porqué de la realización de esa actividad.

Nombre actividad	Objetivos que se persiguen	Breve descripción	Mes	Lugar de realización

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención en el ejercicio de los poderes públicos. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad de www.pamplona.es

ANEXO II: PRESUPUESTO DEL PROGRAMA



Nombre de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio social:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			
INGRESOS		GASTOS	
Concepto	En euros	Concepto	En euros
Ingresos propios: cuotas, etc.		Transporte	
Subvención Ayuntamiento Pamplona		Alimentación	
Otras subvenciones solicitadas		Alquileres	
		Actividades (entradas, etc.)	
		Material fungible	
		Material inventariable	
		Recursos humanos	
		Publicidad / Difusión	
		Primas de seguros	
		Otros gastos	
		Gastos administrativos y de funcionamiento	
Ingresos totales		Presupuesto Total	
	0		0
Cantidad que se solicita para la subvención			
	€		



- ANEXO III MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES-

NIVEL BÁSICO

Los siguientes puntos exponen los objetivos de control establecidos por el **Ayuntamiento de Pamplona-Iruña**, para las entidades Responsables del tratamiento, como garantía de cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, en especial al Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los datos.

1. Están afectados todos los datos de carácter personal que las entidades receptoras de ayuda recojan y todos aquellos que se obtengan como resultado del tratamiento y depositados en cualquier tipo de soporte.
2. Las entidades receptoras de ayuda asumen la responsabilidad de hacer pública y divulgar entre todas las personas que intervengan directa o indirectamente en el tratamiento de los datos, las medidas de seguridad, normas y procedimientos que se adopten para garantizar la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, informará sobre el Deber de Secreto al que se encuentran sometidas todas las personas que acceden a datos de carácter personal.
3. Las entidades receptoras de ayuda asumen la responsabilidad de garantizar que todas aquellas personas que intervengan en el tratamiento de los datos durante el desarrollo de la actividad conocen los objetivos y alcance de sus funciones, así como las obligaciones que se derivan, las normas que deben cumplir y las consecuencias de su incumplimiento.
4. Las medidas de seguridad que se adopten estarán siempre de acuerdo con el sistema de información utilizado, con las características de los datos que se traten y la naturaleza del soporte donde residan. Cualquier cambio o actualización sobre la situación de partida, supondrá la adaptación de las medidas de seguridad implantadas por las entidades receptoras de ayudas.

Estas medidas de seguridad deberán:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

5. Las entidades receptoras deberán ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y garantiza la protección de los derechos de los interesados.
6. Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.



7. Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
8. En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Pamplona y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
9. En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
10. Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
11. En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
12. Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción. Debe acreditarse la existencia de un plan de contingencias para garantizar la disponibilidad, la integridad y la resiliencia.
13. En el caso de tener información en soportes y formato papel debe almacenarse en lugares de acceso restringido de forma que se evite el acceso por personas no autorizadas.
14. Deben establecerse métodos de cifrado y pseudoanonimización en caso de que sea necesario.
15. Debe incluirse sistemas de auditoria y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales (artículo 9 RGPD).

UNA VEZ FINALIZADA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN, LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEBERÁN SER DESTRUIDOS AL IGUAL QUE CUALQUIER SOPORTE O DOCUMENTOS EN QUE CONSTE ALGÚN DATO DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DEL TRATAMIENTO.



- ANEXO IV: MEMORIA DEL PROGRAMA -

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio social:

Redes / Espacios de coordinación en los que se ha participado:

VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

Fecha de realización (inicio y fin):

Evaluación general del programa:

Aspectos a tener en cuenta para el año siguiente:

A mejorar

A mantener

A eliminar

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención en el ejercicio de los poderes públicos. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad de www.pamplona.es



ACTIVIDADES REALIZADAS

Se incluirán en esta tabla aquellas actividades que estuvieran planificadas y aquellas que no lo estuvieran.

- Nº participantes: incluid las personas destinatarias de la actividad (participantes) y las personas que han llevado a cabo la actividad (dinamizadores).
- Gastos realizados: incluid de forma resumida el tipo de gastos que se han realizado, a qué concepto corresponden: alquileres, alimentación, etc.

Actividad	Fecha	Lugar	Evaluación	Nº participantes				Gastos realizados
				Din.		Part.		
				H	M	H	M	



ACTIVIDADES NO REALIZADAS

En este apartado se reflejarán aquellas actividades planificadas que no se han realizado, explicando el motivo de la no realización e indicando si se ha hecho algo en su lugar.

Actividad	Motivos para no realizarse	¿Se ha hecho otra cosa en su lugar?

ANEXO V: BALANCE ECONÓMICO



Nombre de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio social:

BALANCE DEL PROGRAMA			
INGRESOS		GASTOS	
Concepto	En euros	Concepto	En euros
Ingresos propios: cuotas, etc. (1)		Transporte	
Subvención Juventud Gobierno Navarra (2)		Alimentación	
Subvención Juventud Ayuntamiento de Pamplona (3)		Alquileres	
Otras subvenciones		Actividades (entradas, etc.)	
		Material fungible	
		Material inventariable	
		Recursos humanos	
		Publicidad / Difusión	
		Primas de seguros	
		Otros gastos	
		Gastos administrativos y de funcionamiento	
Total ingresos	0	Total gastos	0
(4) Cantidad a justificar		€	

(1) Ingresos propios de la entidad (mínimo 10% tal y como establece la convocatoria).

(2) Importe de esa subvención destinado a este programa.

(3) Importe concedido en esta subvención.

(4) La cantidad a justificar es la cantidad total del presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.

ANEXO VI: RELACION DE FACTURAS



Nombre de la entidad:
 NIF de la entidad:
 Domicilio social:

GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN

Nº	Concepto	Entidad	Fecha	Importe	Nº factura empresa
	<i>Transporte</i>				
				<i>Subtotal</i>	0,00 €
	<i>Alimentación</i>				
				<i>Subtotal</i>	0,00 €
	<i>Alquileres</i>				
				<i>Subtotal</i>	0,00 €
	<i>Actividades</i>				
				<i>Subtotal</i>	0,00 €
	<i>Material fungible</i>				
				<i>Subtotal</i>	0,00 €

<i>Material inventariable</i>				
			<i>Subtotal</i>	0,00 €
<i>Recursos humanos</i>				
			<i>Subtotal</i>	0,00 €
<i>Publicidad-Difusión</i>				
			<i>Subtotal</i>	0,00 €
<i>Primas de seguros</i>				
			<i>Subtotal</i>	0,00 €
<i>Gastos adm.-funcionamiento</i>				
			<i>Subtotal</i>	0,00 €
<i>Otros gastos</i>				
			<i>Subtotal</i>	0,00 €

A COMPLETAR POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL

GASTOS SUBVENCIONABLES

Gasto subv.	Comentario revisión
0,00 €	
0,00 €	
0,00 €	
0,00 €	
0,00 €	

Presupuesto presentado	
Gasto a justificar	
Total gasto para justificación	0,00 €
Total gasto subvencionable	0,00 €
Pendiente justificar	0,00 €
Subvención concedida	
A devolver	

